



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Universalización de la Salud"

información

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

22 ENE 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°1033-2019-MPM-CH-A de fecha 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se acredita al Comité Electoral quien será el encargado de llevar a cabo el proceso electoral para elegir la Junta Vecinal del Caserío Charanal, jurisdicción del Distrito de Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía del visto, se observa que en su tercer considerando se ha consignado de manera errónea el nombre del caserío (Km. 41) materia de acreditación de comité electoral para elegir su junta vecinal, debiendo ser lo correcto "Charanal";

Que, en este sentido, el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: **"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. De lo cual la interpretación de dicha norma legal descrita refiere que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores analizados de oficio o a petición de parte, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, asimismo, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido para lo cual la administración emite una declaración formal rectificando o modificando el error, mas no rehace la misma Resolución, situación legal aplicable al presente caso, en virtud a que el error de tipo material está referido al haberse consignado de manera errónea el nombre del asentamiento humano; no debiéndose modificar lo sustancial del acto resolutivo, resultando procedente la rectificación.

Por las consideraciones expuestas; y, en uso de las facultades conferidas, por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución de Alcaldía N°1033-2019-MPM-CH-A de fecha 30 de diciembre de 2019, al haberse consignado de manera errónea el nombre del Caserío, debiendo ser lo correcto: "Charanal"; al amparo de lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°1033-2019-MPM-CH-A de fecha 30 de diciembre de 2019, materia de la presente rectificación.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a la Gerencia de Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal e interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

[Firma manuscrita]

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL